

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, Agosto 03 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicita se requiera a la accionada y a la llamada en garantía, respecto al acuerdo transaccional.

Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 952
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2019-00132-00
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Dentro del presente proceso, se incorpora escrito mediante el cual la parte demandante le solicita al despacho requerir a la parte accionada y su llamada en garantía, con el fin de concretar la suscripción del acuerdo de transacción entre las partes; lo anterior, en razón a que ha pasado mucho tiempo sin que se materialice el ofrecimiento planteado, pese a las llamadas y mensajes que se le han enviado a la Compañía de Seguros La Previsora S.A.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. y a la llamada en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que, en el término de cinco (5) días, le informen al despacho sobre el estado de la suscripción del acuerdo de transacción, toda vez que, de conformidad con las normas vigentes, ya debió haberse generado un pronunciamiento formal respecto al ofrecimiento de la conciliación u otro mecanismo alternativo de terminación del presente proceso.

SE ADVIERTE que, en caso de no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado, se dispondrá enviar el proceso a la Sala-Civil Familia del Tribunal Superior

del Distrito Judicial de Manizales, para que se siga surtiendo la segunda instancia, previa la aclaración solicitada al despacho por parte del Superior, en el auto del 22 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 120 del 04 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f58c9104ccbc850f0b89de588f3057bb13ba2dad8465968ba83034d6901c641**

Documento generado en 03/08/2022 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>